

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso informando la decisión de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, sobre la tutela con radicación 2021-00037 adelantada por la señora FRANSEDY JARAMILLO JIMENEZ en contra de este juzgado. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 592

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN: 76001-22-00-000-2021-00037-00
ACCIONANTE: FRANSEDY JARAMILLO JIMENEZ
ACCIONADO: JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con la decisión Constitucional proferida por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Cali, dentro de la tutela con radicado 2021-00037, promovida por la señora FRANSEDY JARAMILLO JIMENEZ, dispondrá en obediencia, cumplir lo resuelto por tal superioridad, para lo cual se procederá a realizar el correspondiente trámite judicial para imponer las sanciones establecidas en el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso, al pagador de la entidad vinculada "CASUR", con el fin de garantizar los descuentos ordenados por Ley a favor de la parte accionante.

Así mismo, se oficiará al pagador de la entidad CASUR, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a realizar los descuentos ordenados por este despacho de los meses de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y abril de 2021 de la nomina del señor JUAN CARLOS CALDERON LADINO.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

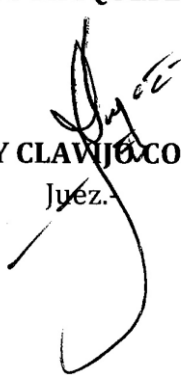
DISPONE

- 1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.
- 2. DE OFICIO** se requerirá al pagador de la entidad CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR- para que en el término de tres (3) días, informe el motive por el cual no se han consignado las cuotas correspondientes a los meses de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y abril del año en curso en

favor de los menores M. y A.C.J. representados legalmente por la señora FRANSELY JARAMILLO JIMENEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso. Si a la fecha no se han realizado dichas consignaciones, se les conmina para que se realicen a ordenes de este juzgado, so pena de la aplicación de las sanciones de ley, establecidas en el numeral 9 y parágrafo del artículo 593 ibidem.

3. **OFICIAR** al pagador de la entidad CASUR, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a realizar los descuentos ordenados por este despacho de los meses de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y abril de 2021 de la nómina del señor JUAN CARLOS CALDERON LADINO. Así mismo, se exhortará al Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN, director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional "CASUR", con el fin de que procedan realizando los mismos, mes a mes, sin demora alguna.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.